



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de setiembre de 2025.

VISTOS:

Informe N° 00035-2025-MDS-A-GM-GDS-SPS, DEMUNAYRR.CC-DEMUNA; Informe N° 00308-2025-MDS-A-GM-GDS-SPS, DEMUNAYRR.CC; Informe N° 00291-2025-MDS/A-GM-GDS; Proveído N° 2079-2025-GM; Informe N° 00569-2025-MDS/A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002115; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el numeral o del artículo 73° de la norma precitada, establece en su numeral 6.4, que los gobiernos locales en materia de servicios sociales, tienen dentro de su competencia, la función de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 84° numeral 2) inciso 2.8 de la norma antes citada, señala que los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia:

Que, el Código del Niño y el Adolescente, aprobado con Ley N° 27337, en su artículo 13° establece "El Niño y Adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, asimismo, el artículo 42° señala: "Que la defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor.

Que, dentro de la Política y Programas de Atención Integral al Niño y el Adolescente del mismo cuerpo normativo, el artículo 32° establece: "La política de promoción, protección y atención al niño y al adolescente es el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público, dictadas por el PROMUDEH, cuyo objetivo superior es garantizar sus derechos consagrados en la normatividad. Asimismo, en su artículo 33 establece lo que es el desarrollo de programas, la misma que está orientada a desarrollar: a) Programas de prevención que garanticen condiciones de vida adecuadas; b) Programas de promoción que motiven su participación y la de su familia y que permitan desarrollar sus potencialidades; c) Programas de protección que aseguran la atención oportuna cuando enfrentan situaciones de riesgo. d) Programas de asistencia para atender sus necesidades cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles; e) Programas de rehabilitación que permitan su recuperación física y mental y que ofrezcan atención especializada.

Que, el artículo 34° de la misma norma, establece las condiciones para el desarrollo de planes y programas, los mismos que se desarrollarán teniendo en cuenta la situación social y cultural del niño y del adolescente, en concordancia con la política nacional dictada por el PROMUDEH.



Que, con Informe N° 00035-2025-MDS-A-GM-GDS-SPS,DEMUNAyRR.CC-DEMUNA emitido por la Responsable DEMUNA presenta el Plan de Trabajo denominado "ELECCIÓN INSTALACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA SOCABAYA 2025", con un presupuesto de S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles), teniendo como objetivo general elegir el Equipo Coordinador del CONNA periodo 2025-2027, instalar, promover e impulsar el funcionamiento del CONNA y su Equipo Coordinador brindando asistencia técnica operativa y presupuestal desde la DEMUNA de Socabaya.

Que, con Informe N° 00308-2025-MDS-A-GM-GDS-SPS,DEMUNAyRR.CC la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil remite el Plan de Trabajo denominado "ELECCIÓN INSTALACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA SOCABAYA 2025"; para su evaluación y aprobación.

Que, con Informe N° 00291-2025-MDS/A-GM-GDS la Gerencia Desarrollo Social solicita aprobación del Plan de Trabajo denominado "ELECCIÓN INSTALACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA SOCABAYA 2025", para su evaluación y posterior aprobación.

Que, con Informe N° 00569-2025-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002115 por la suma de S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2024, se delega facultades a esta Gerencia, para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado "ELECCIÓN INSTALACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA SOCABAYA 2025", presentado por la Responsable DEMUNA a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Social, con un presupuesto de S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el funcionario y/o responsable del área usuaria que solicita la aprobación del presente plan de trabajo, y los profesionales que han intervenido en el análisis, revisión y racionalización de los recursos económicos, humanos, etc., son los responsables directos del contenido que sustentan la aprobación del presente Plan de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado "ELECCIÓN INSTALACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA SOCABAYA 2025", cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.


Abog. Roberto Carlos Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE